

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso Ordinario Laboral, el cual fue desarchivado en razón a las solicitudes de entrega allegadas por la parte actora, las cuales se encuentran pendientes de resolverse.

Para resolver hoy, febrero 18 de 2.022.-

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2017-00119-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Instaurado por: MARIA ISABEL OTALVAREZ GIL

**Contra: SOCIEDAD DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL LITORAL
ATLANTICO**

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En providencia de calendado julio 16 de 2021, este Despacho dispuso el desarchivo del expediente absteniéndose de efectuar entrega de los dineros puestos a disposición concediéndole a las partes 10 días para que informaren al despacho los términos y las condiciones de la entrega de títulos judiciales solicitada. En consecuencia, las partes aportan un escrito suscrito por ambas en el que indican que en el acuerdo transaccional obrante en el expediente, más precisamente en el párrafo de la cláusula segunda, hubo pacto consistente en el pago en seis contados de los aportes dejados de cancelar a Colpensiones y que, por lo tanto, requieren la entrega de los depósitos judiciales existentes, por la suma de \$42.000.000,oo.

Por otro lado, existe en el proceso la última solicitud allegada por el Dr. Antonio Polo en el que invoca la entrega de título judicial por la suma de \$4.000.000,oo que se encuentran pendientes de entrega. No obstante lo anterior, revisado el portal web del Banco Agrario, figura únicamente un título de depósito judicial No. 416010004195471 de Octubre 07 de 2019 por la suma de \$4.868.785,oo, consignado por el Banco Av Villas. Información que no corresponde con las peticiones de abogado Polo. Es por ello, que esta agencia judicial requerirá

nuevamente a las partes con el fin de que informen al despacho sobre el invocado cumplimiento del acuerdo transaccional al que llegaron para proceder nuevamente con el archivo del proceso en caso de resultar pertinente.

Finalmente, se aprecia en el expediente un memorial suscrito por la demandante Otalvarez Gil, en el que confiere poder al Dr. Dowoer Peñaloza Mena, para que retire los depósitos judiciales implicados en el proceso, sin especificar si existe intención de revocatoria del poder conferido a su procurador, Dr. Antonio Polo.

Así las cosas, el despacho requerirá a la señora MARIA ISABEL OTALVAREZ GIL, para que aclare la situación respecto a su procurador judicial dentro del presente.

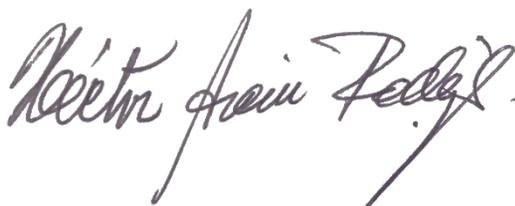
Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a las partes con el fin de que informen al despacho sobre el invocado cumplimiento del acuerdo transaccional al que llegaron para proceder nuevamente con el archivo del proceso en caso de resultar pertinente. Se conceden diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARIA ISABEL OTALVAREZ GIL, para que aclare la situación respecto a su procurador judicial dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC